

CONTRATO DE ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA

PARQUE PADRE HURTADO

En La Reina, a 2 de enero del 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut 70.064.202-K**, representada para todos los efectos por su Gerente don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" y la empresa **Ingeniería y Construcción Bapa-Gramatec SpA. Rut N°76.477.391-8** representada por el señor **Pedro Grand Mettais, Rut 6.256.370-2** domiciliado en Antonio Bellet 77 Of. 1304 de la comuna de Providencia, en adelante "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La empresa Ingeniería y Construcción Bapa-Gramatec SpA, arrendará a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina la infraestructura para descargar aguas servidas desde sus faenas hasta la red de alcantarillado del Parque Padre Hurtado.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el arriendo.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a los bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

TERCERO: La arrendataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere.

En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente arriendo.

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la arrendataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad respectiva deberán solicitarse por la administradora del inmueble, esto es, la Junta de Alcalde con su previo consentimiento.

CUARTO: El Arrendatario se obliga a pagar como arriendo mensual la cantidad de **8,86 UF más IVA**, los primeros 5 días de cada mes, y dicho monto deberá ser pagado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número 162-04113-06 del Banco de Chile cuyo comprobante deberá ser enviado al correo sortiz@juntadealcaldes.cl, los primeros cinco días de cada mes.

1

4- Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

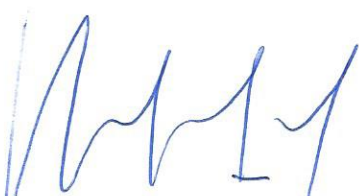
QUINTO: El plazo de arrendamiento será de 12 meses a contar del contrato. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato sin expresión de causa comunicando tal circunstancia a la otra parte por escrito.

SEXTO: Queda expresamente prohibido al arrendatario lo siguiente y su incumplimiento permitirá el término anticipado del presente arriendo:

- a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar la infraestructura a un objetivo distinto al estipulado.
- b) No mantener las instalaciones arrendadas en buenas condiciones
- c) Ejecutar trabajos no autorizados a la infraestructura arrendada.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder de el arrendador



PEDRO GRAND METTAIS
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
BAPA-GRAMATEC SpA.



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA



Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina